

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	C.I. Aprovechadora Los Socios S.A.S.
Demandado	Ingeniería Alymetal S.A.S.
Radicación	05001-31-03-008-2022-00210-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	581
Asunto	Inadmite demanda

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta defectos que lleva a su inadmisión:

1. No se allegaron las constancias de las facturas electrónicas objeto de recaudo, donde se evidencie que fueron remitidas desde el correo electrónico de la parte demandante, via email de la sociedad demandada, o la constancia electrónica de los hechos que dan lugar a la aceptación tácita de los títulos en el RADIAN, que se entenderá hecho bajo la gravedad de juramento, conforme al artículo 2.2.2.5.4. parágrafo 2 del Decreto 1154 de 2020.

Dichos documentos deben encontrarse en formato pdf.

2. En las pretensiones se solicita que se libre mandamiento de pago por la factura electrónica FER4742, no obstante, de los anexos no se encuentra acreditada la misma.

Por lo anterior, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín;

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte activa el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión para que subsane los errores aducidos, so pena del rechazo del libelo.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)